

///Carlos de Bariloche, 23 de diciembre de 2025.-mjk

VISTOS: Los autos caratulados "**P.C.M. C/ S.A.O. S/ VIOLENCIA**" - **DH-00055-JP-2025.-**

Y CONSIDERANDO: Que se recepciona denuncia proveniente del Juzgado de Paz de la localidad de Dina Huapi, formulada por la Sra. P.C.M. respecto del Sr. S.A.O..-

En tal sentido, el Juzgado de origen ha celebrado audiencias privadas en las que las partes acordaron pautas que dan solución provisoria a la problemática denunciada, dicho acuerdo quedo plasmado en la sentencia homologada Nro. 2025-H-1 de fecha 15/12/25.-

Que la Defensoría de Menores e Incapaces ha prestado conformidad a la homologación del acuerdo celebrado.-

En atención a lo que surge de las piezas remitidas, habré de ratificar la homologación del convenio alcanzado por las partes, con la clara convicción que las mismas encuentran amparo en la ley provincial 3040 (t.o. por ley 4241) y el Código Procesal de Familia.-

En mérito a ello, **RESUELVO**:

1) Téngase por ratificado el acuerdo alcanzado por las partes en el Juzgado de Paz de Dina Huapi, obrante en la sentencia homologada Nro. 2025-H-1 de fecha 15/12/25 y disponible como archivo adjunto. Ello, a excepción del inciso e del punto 1, toda vez que con posterioridad se dictaron medidas de protección en los autos DH-00057-JP-2025 "P.C.M. C/ S.A.J. S/ VIOLENCIA". Hágase saber que tal como se menciona en dichos autos quedará a cargo de las tareas de mantenimiento del Gallinero y huerto familiar momentáneamente la Sra. S.E.A. (hermana del denunciado).-

2) Hágase saber que lo acordado es provisorio y rige por los plazos establecidos en la sentencia y que deberán ocurrir por la vía ordinaria correspondiente a los fines de arribar a soluciones definitivas sobre lo acordado.-

3) Se le hace saber a las partes que para continuar con la causa o efectuar peticiones en la misma deberán presentarse con patrocinio de un abogado/a. Para el caso de no poder afrontar el pago de un abogado/a particular, podrán solicitar patrocinio jurídico gratuito en las Defensorías de Pobres y Ausentes del Poder Judicial de Río Negro, concurriendo al Centro de Atención de la Defensa Pública (CADEP) sito en Avda. 12 de Octubre 705,

Planta Baja de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:30 hs. o comunicándose vía telefónica al número 4746000 int. 300/310/810.-

4) Al escrito "TOMA INTERVENCIÓN - CONTESTA VISTA (presentado el 19/12/2025 17:25:55)": Por contestada vista. Téngase presente la intervención asumida, lo dictaminado y la autorización conferida a favor de la Dra. F. por la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente. Hágase saber.-

5) Notifíquese por Secretaría todo lo aquí ordenado precedentemente y a la Defensoría de Menores e Incapaces con la debida publicación de la presente providencia.-

Nota: de haberse librado cédulas conforme lo ordenado precedentemente. CONSTE.-
Secretaría, 23 de diciembre de 2025.-